

Conectando Caminos por los Derechos

Protocolo para la identificación, atención y restablecimiento de derechos de las víctimas de trata de personas en el contexto migratorio

Propuesta de actualización



Bogotá D.C., septiembre 30 de 2021



El futuro es de todos

Mininterior

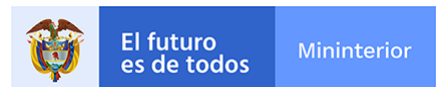
Conectando Caminos por los Derechos

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN:

PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO MIGRATORIO

Septiembre 30, 2021

Bogotá D.C.



Conectando Caminos por los Derechos

Introducción

Colombia en los últimos años, se ha convertido en país de tránsito y destino para millones de migrantes, principalmente provenientes de Venezuela, correspondiendo a más de 1,7 millones de ciudadanos venezolanos con vocación de permanencia en Colombia, sin olvidar a los colombianos que han retornado de Venezuela y cuya cifra, puede superar las 600 mil personas.

Muchas de las personas migrantes, se encuentran en el país en situación irregular, lo que ha conllevado a que se incremente el riesgo de ser víctimas de múltiples violaciones de derechos humanos como discriminación, xenofobia y violencias basada en género como la trata de personas y feminicidios.

Lo anterior, ha conllevado a que el gobierno colombiano adopte diferentes políticas públicas para atender la gravedad de la situación humanitaria y garantizar el acceso a derechos humanos de la población migrante y colombianos retornados, así como de la comunidad de acogida.

Dentro de estas políticas adoptadas están las correspondientes al CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Decreto 216 de 2021- Estatuto Temporal de Protección a Población Venezolana (ETPV) y la Resolución 0971 de 2021 por la cual se establecen condiciones para la implementación del ETPV y, el más reciente esfuerzo como es la Ley de Fronteras y la de Política Integral Migratoria.

En estas normas, se ha reconocido el riesgo ante la trata de personas y la importancia de adelantar acciones de prevención, protección, investigación y judicialización de esta violación de derechos humanos y delito.

La migración masiva de personas en la búsqueda de un proyecto de vida que les permita acceder a mejores oportunidades económicas para migrantes y retornados, en ocasiones, los pone en condición de vulnerabilidad ante redes de tratantes y otros grupos ilegales presentes en el territorio nacional e internacional.

A su vez, el Decreto 1818 de 2020, por el cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, la cual fue construida posteriormente a un proceso ampliamente participativo con diferentes sectores y actores interesados en el tema, evidenció la necesidad de incorporar como uno de los diez enfoques transversales, el Fronterizo y Migratorio así como incorporar por primera vez, dentro de los seis ejes de acción el de cooperación internacional, Migración y Fronteras.

Conectando Caminos por los Derechos

Por lo anterior, siendo el gobierno consciente de la importancia de adoptar acciones eficaces y oportunas, se considera conveniente poder actualizar el protocolo para la identificación de víctimas de Trata de personas y las rutas para el restablecimiento de derechos para que se incorpore las medidas particulares que permitan adecuar la respuesta interinstitucional ante el contexto migratorio.

Por lo anterior, el presente documento tiene por objeto, contribuir con algunas recomendaciones a la discusión y posterior adopción por el gobierno nacional, de los instrumentos pertinentes para garantizar la implementación del enfoque migratorio en la lucha contra la Trata de Personas.

Conectando Caminos por los Derechos

Importancia de la coordinación interinstitucional y la articulación Nación-territorio

Conforme al Derecho Internacional de los derechos humanos, es obligación de los Estados, garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio, sin distinción alguna y sin ningún tipo de discriminación. Esta obligación se constituye en un deber proteger a la población migrante, sin importar su condición migratoria regular o irregular, de ser víctimas de la violación de derechos humanos de trata de personas.

Igualmente, la Constitución Política en el artículo 209 dispone que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)” Como lo es garantizar y proteger a todas las personas residentes en Colombia en sus derechos y libertades.

Por otro lado, les corresponde a gobernadores y alcaldes, según los artículos 305 y 315 de la Constitución, “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno (...)”.

Es así que el Decreto 1818 de 2020, reconoció la importancia del principio de complementariedad para que exista una articulación y colaboración armónica entre las instituciones y sectores del nivel nacional y territorial para la implementación de la Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas.

Es así que, el artículo 2.2.2.2.34 del Decreto 1066 de 2015, determinó dentro de las funciones de los comités departamentales, distritales y/o municipales para la lucha contra la trata de personas, las de “1. Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. 2. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción”.

Por lo anterior, es fundamental la coordinación interinstitucional entre las instituciones de la Nación y el Territorio, siendo todas las entidades estatales competentes y responsables de prevenir, proteger y responder ante violaciones de derechos humanos, como lo es la Trata de Personas.

Conectando Caminos por los Derechos

Panorama Internacional y nacional en la garantía de los derechos humanos de la población migrante y la lucha contra la Trata de personas

SISTEMA UNIVERSAL	SISTEMA INTERAMERICANO	COLOMBIA
MIGRANTES/REFUGIADOS/NO DISCRIMINACIÓN		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Constitución política
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 3, 26	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen disposiciones relativas a la no discriminación, entre otras, por razones de nacionalidad
Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y los Miembros de sus Familias	Declaración de Cartagena sobre Refugiados	Ley 2136 de 2021, Política Integral migratoria
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados		CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados		Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP)
Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular		Decreto 216 de 2021, establece el Estatuto Temporal de Protección a Población Venezolana (ETPV)
		Resolución 0971 de 2021 por la cual se establecen

Conectando Caminos por los Derechos

		condiciones para la implementación del ETPV
LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
Convención contra la delincuencia organizada transnacional de Naciones Unidas		Constitución política Art. 2 y Art 17
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, "Protocolo contra la trata de personas		Ley 800 de 2003, por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Convención sobre los Derechos del Niño		Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma
Protocolo Facultativo de la Convención los derechos del Niño, relativo a la venta de niños, a la explotación y abusos sexuales de la infancia		Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño
Convención sobre la eliminación de todas las		Ley 1453 de 201, por medio de la cual reformó el Código penal, el código de procedimiento penal y el

Conectando Caminos por los Derechos

formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)		código de infancia y adolescencia. Tipificó este delito cuando es cometido contra NNA; la pena no puede ser sustituida y reconoció a la Trata de personas como fuente de lavado de activos
		Ley 1719 de 2014, garantías para el acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto, incluyendo la Trata de personas
		Decreto 1069 de 2014, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005
		Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior
		Decreto 1036 de 2016, por el cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2016-2018
		Decreto 1818 de 2020 por el cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024

Conectando Caminos por los Derechos

Acciones que se recomiendan con enfoque migratorio: incorporar en el protocolo de identificación de víctimas de Trata de personas y en la atención para el restablecimiento de derechos.

1

Identificación de víctimas. Es fundamental incorporar algunas señales particulares que permitan identificar a migrantes, colombianos retornados y población de zona de frontera que puedan ser víctimas de Trata de Personas para poder activar las acciones correspondientes desde la institucionalidad, las organizaciones de sociedad civil y la sociedad en general; de esta manera responder oportuna y efectivamente ante el riesgo de esta violación de derecho humanos.

- 1. Aplicar encuestas a población migrante y colombianos retornados**, para consultarles si conocieron algún indicador de posible Trata de Personas durante el ciclo migratorio (partida, país de tránsito, país de destino y retorno). Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público.
- 2. Incorporar las siguientes señales de alerta** para la identificación de las víctimas de Trata de Personas en el contexto migratorio:



Carencia de redes de apoyo en el país de destino y país de tránsito.



Tener un estatus migratorio irregular.



No tener suficientes recursos económicos para satisfacer necesidades básicas como hospedaje, alimentación y transporte.



Niños, niñas y adolescentes viajando solos o con adultos que no son sus padres.



Manifiesten o se presume que hayan adquirido deudas con terceros para realizar el viaje y parecen ser muy altas y difíciles de pagar.



Disposición de trabajar o ejercer labores sin la documentación correspondiente.



Parece actuar contra su voluntad, o automáticamente pareciendo que sigue instrucciones de alguien. Sus movimientos, decisiones o palabras están controladas por terceros o permite que otras personas hablen en su nombre.

Conectando Caminos por los Derechos



No tiene capacidad de decisión para abandonar su lugar de trabajo o negociar mejores condiciones, trabaja largas horas al día de forma continua, no recibe remuneración o esta es mínima con respecto a su trabajo. No tiene días libres, ni descanso.



Evidencia miedo, ansiedad, cansancio y/o depresión.



Manifiesta ser víctima de alguna forma de violencia, directamente o sobre sus familiares o seres queridos.



Es amenazada de ser reportada a las autoridades de migración y otras.



Sufre castigos y sanciones por indignos y contrarios a sus derechos por no cumplir las instrucciones de terceros.



No dispone de dinero o es “administrado” por un tercero.



No tiene acceso a servicios médicos.



Presenta lesiones físicas y/o daños psicológicos derivados de alguna forma de explotación.



No confía en las autoridades o las instituciones.



La víctima es trasladada por terceros, entre los municipios de frontera, varias veces al día para “trabajar” pero no es posible demostrar la actividad que realiza.



Manifiesta ser víctima de homofobia y discriminación, por lo que la población LGBTQ+ no cuenta con alternativas de ingresos económicos.



Manifiesta ser víctima de xenofobia y discriminación por ser migrante o refugiada, por lo que no acceden a oportunidades de trabajo y educación fácilmente.



Evidencia alguna situación de discapacidad que puede ser aprovechada por las redes de tratantes.



No conoce el idioma castellano por ser extranjera o perteneciente a un pueblo indígena.

Conectando Caminos por los Derechos



Manifiesta haber sufrido estigmatización por razón de raza o pertenencia étnica, la cual puede haber sido utilizada para su explotación en trabajos forzados y/o explotación sexual.



Manifiesta que, durante el trayecto de la migración, conocieron integrantes de grupos armados ilegales (GAOs) o grupos delincuenciales organizados (GDOs), que les hayan propuesto otras alternativas distintas a las legalmente reconocidas, para el traslado, ingreso, paso de fronteras y/o generación de ingresos.



Manifiesta que algunos funcionarios públicos o contratistas del Estado colombiano o de otro Estado, en las zonas de frontera, les conocieron o participaron de la propuesta de realizar el traslado, ingreso, paso de fronteras y/o generación de ingresos otras alternativas distintas a las legalmente reconocidas, para observar si es un grupo de personas, si se mueven en fila sin relacionarse entre ellos y una persona es quien tiene los documentos y habla en su nombre.

3. Recomendaciones para el desarrollo de la entrevista para la identificación de víctimas de Trata de personas:

Estas entrevistas se proponen realizar bajo una estrategia interinstitucional permanente de búsqueda de víctimas para su protección y restablecimiento de derechos. Las entrevistas se recomiendan realizar en lugares como: Centros de atención a migrantes; centros de salud; puntos de atención a población migrante, entre otros. No se deben realizar las entrevistas en los lugares asociados a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de las posibles víctimas como las zonas de frontera, los terminales de transporte; aeropuertos; entre otros.



Solicitar acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) cuando se trate de NNA. Así como solicitar acompañamiento de profesional especializado en atención psicosocial.



Construir confianza entre la posible víctima y la persona que va a realizar la entrevista.



Hablar con un lenguaje sencillo, comprensible y que no sea sofisticado.



Informar a la persona que se entrevistará el propósito que tiene el ejercicio de proteger y restablecer los derechos humanos y no el de poner a disposición de autoridades migratorias.

Conectando Caminos por los Derechos



Utilizar medios eficaces para alejar a la persona acompañante y que el entrevistado se sienta con mejores condiciones para hablar libremente.



Preparar las preguntas previamente con el fin de desarrollar la entrevista de la forma más ágil posible y que permita recoger la información deseada.



Obtener información de la relación con la(s) persona(s) que la acompaña(n).



Garantizar el acompañamiento de un intérprete si hay dificultades para comunicarse por no hablar el mismo idioma o por tener alguna discapacidad.



Consultar por el lugar en el que vive o trabaja para identificar si sabe dónde están ubicados.



Consultar sobre las condiciones de trabajo para identificar alguna señal de alerta de las que se mencionaron anteriormente.



Preguntar sobre hábitos alimenticios y condiciones de descanso.



Identificar si tiene algún tatuaje o “marca” que simbolice su “pertenencia” a alguien, a alguna organización o red de explotación.



Reconocer condiciones de higiene y salud general.



Observar con el apoyo de un especialista si presenta signos de depresión o ansiedad.



Prestar atención a las inconsistencias o incoherencias, hechos vagos, fechas, lugares.



Realizar formación permanente a funcionarios y contratistas que desarrollan labores de frontera, migración, salud, derechos humanos, género, entre otros, para que puedan desarrollar estas entrevistas con la capacidad, conocimiento, sensibilidad y empatía requeridas.

2

Recepción y admisión del caso. En caso de identificarse una víctima de trata de personas durante la realización de la entrevista a migrantes, refugiados y colombianos retornados, la autoridad que realizó la entrevista deberá informar de manera inmediata al enlace de la Fiscalía General de la Nación (FGN), y remitir inmediatamente a la secretaría de gobierno/interior municipal

Conectando Caminos por los Derechos

y/o departamental, para que ésta a su vez, comunique al Ministerio de Interior y a las demás entidades competentes en el territorio, incluyendo al Ministerio público.



El Ministerio de Interior, informará a las entidades del nivel nacional integrantes del Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de personas (CILTP). Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público



El caso podrá ser remitido por entidad, organización de la sociedad civil o ciudadano a través de los diferentes canales de comunicación como líneas telefónicas especializadas, correos electrónicos y comunicación física, etc.



En cumplimiento de la articulación Nación-territorio, se desarrollará sesión extraordinaria del Comité Territorial de Lucha contra la Trata de Personas (CTLTP), con el objetivo de revisar el caso con las entidades competentes del nivel local, departamental y nacional con el fin de activar y/o realizar seguimiento a la ruta para el restablecimiento de derechos de la víctima de trata de personas. Finalizada la sesión, el Acta dará cuenta de los compromisos de cada entidad, para el cumplimiento de las medidas de su competencia, en los tiempos establecidos por ley, cuyos avances deben informarse a la ST del CTLTP, la fecha de inicio de la prestación del servicio o asistencia, los desafíos que tuvieron que enfrentar para resolverlos y toda información cualitativa que sea de interés del CTLTP. Esta información no se brindará por una sola vez sino durante todo el proceso de restablecimiento de derechos. Responsable: Autoridad de Gobierno/Entidades integrantes del CTLTP/Ministerio de Interior/Migración Colombia/ Ministerio Público



Al identificar niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de personas, en condición de migración o tránsito por frontera, deberá informarse inmediatamente a ICBF y Ministerio Público para realizar verificación de derechos Responsable: ICBF/Autoridad de Gobierno/Ministerio público/ Policía.



Se recomienda que sea la Defensoría del Pueblo y/o personería, quien contacte a la presunta víctima, previamente a la sesión del CTLTP, para que se realice diligenciamiento de formulario que permita identificar necesidades para el restablecimiento de derechos, así como brindar toda la información que requiera la víctima en relación a la asistencia legal, rutas y tiempos de atención por parte del estado.



Respuesta y asistencia inmediata (5 días prorrogables por 5 días más). Durante este periodo la respuesta oportuna y eficaz por parte de las instituciones es vital para iniciar el proceso de restablecimiento de derechos de la víctima de Trata de personas, la construcción de confianza en la labor de las

Conectando Caminos por los Derechos

entidades competentes, y en estabilizar la crisis causada por la violación de derechos humanos. A continuación se plantean algunas particularidades de las víctimas cuando son migrantes y colombianos retornados.



Garantizar el acceso integral a salud a víctimas de trata de personas que correspondan a población migrante y retornada, sin importar si se encuentran en el país de manera transitoria o definitiva y/o en condiciones migratorias regulares o irregulares en el país. Este acceso a salud deberá consistir en: atención en emergencias, atención por parte de especialistas, procedimientos, exámenes, medicamentos, atención psicológica y psiquiátrica. Se deberá procurar en cada una de las atenciones no revictimizar a la persona y evitar exponer su identidad al momento de la atención. Se deberá verificar si la víctima:

- ❖ Tiene Permiso de Protección Temporal (PPT), verificar si ha tramitado su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en régimen contributivo (capacidad de pago) o régimen subsidiado (SISBEN). De no haber tramitado la afiliación, la secretaría de salud adelantará lo correspondiente para garantizar su atención integral.
- ❖ No tiene PPT, afiliación a SGSSS ni pasaporte o documentos. La Secretaría de salud informará a la ST del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas para gestionar la atención integral a través de la Red pública de salud del municipio o el departamento.

Responsable: Autoridad de Gobierno-Secretaría de Salud entidad territorial/Migración Colombia.



Adoptar el principio de no devolución o repatriación considerando el riesgo de ser revictimizada la persona, se deberá ofrecer un proyecto de vida que le permita acceder a generar ingresos económicos por empleo o apoyo a emprendimiento, acceso a salud, educación, hospedaje digno, entre otras. Responsable: Autoridad de Gobierno coordinará N-T la oferta institucional en el territorio para la víctima de Trata de persona migrante.



Disponer de alojamiento digno y seguro para víctimas de Trata de personas que sean migrantes y colombianos retornados. No existirá ninguna restricción para el acceso a este derecho si se encuentra o no en situación migratoria regular en el país y se coordinará entre la nación y el territorio, así como con organizaciones de sociedad civil que dispongan de las condiciones adecuadas para su atención. Cuando se tratara de NNA víctimas de Trata de personas se coordinará con ICBF y en caso de ser víctimas indirectas, familiares de víctimas, se informará a esa entidad, pero se garantizará la unidad familiar. Responsable: Ministerio de Interior/ ST Comité territorial

Conectando Caminos por los Derechos



Asistencia material (alimentación, Kit de aseo, lavandería, etc.). Al migrante o colombiano retornado, víctima de Trata de Personas se le entregarán los implementos necesarios desde el momento que sea ubicada en el alojamiento digno asignado. Responsable: Ministerio de Interior/ ST Comité territorial



Trámite de documentos. El Ministerio del Interior junto con las entidades territoriales, coordinarán con Ministerio de Relaciones Exteriores y Registraduría Nacional del Estado Civil, la expedición de los documentos de identificación de migrantes y colombianos retornados víctimas de Trata de Personas. Se recomienda incluir mediante decreto, la regla especial para que las víctimas de Trata de personas que sean migrantes venezolanos y estén en el país en condición irregular, ingresando al país con posterioridad al plazo establecido en el Estatuto Temporal de Protección para Migrante, para que se les otorgue el Permiso de Protección Temporal (PPT) para acceder a las oportunidades y derechos que tiene ese instrumento. Responsable: Ministerio del Interior/ Autoridad de Gobierno territorial/ Ministerio de Relaciones Exteriores/ Migración Colombia /Registraduría Nacional del Estado Civil.



Transporte. Se garantizará a la víctima de Trata de personas, migrante o colombiana retornada, tenga los recursos suficientes para trasladarse al lugar en el país que prefiera, país de origen o residencia. Determinando las condiciones de seguridad para evitar que sea revictimizada. Preferiblemente, se buscará un lugar en el que cuente con red de apoyo emocional y económico para evitar ser revictimizada. Responsable: Ministerio de Interior



Protección. La denuncia de la víctima no debe ser condicionante para su protección. Se protegerá además de la víctima a los familiares y testigos que requieran de esta protección, sin importar si se encuentran en situación irregular en el país. Se identificará la estrategia que sea más efectiva para la protección, seguridad y confidencialidad de la identidad de los protegidos, la cual podría contar con el apoyo de cooperación internacional y organismos humanitarios. Responsable: Autoridad de Gobierno territorial/ Ministerio de interior/Policia/ Fiscalía



Investigación y judicialización. La Fiscalía General de la Nación (FGN), además de brindar protección a la víctima, familiares y testigos, con la información del caso de Trata de personas, adelantará la investigación respectiva, incorporando el enfoque con perspectiva de género, (orientación y diversidad sexual, étnico, etario y diferencial); migratorio y de derechos humanos. Las investigaciones permitirán determinar la forma, lugar, finalidades de explotación, riesgos, vulnerabilidades de migrantes, colombianos retornados y población de acogida, brindando elementos para la comprensión de este delito y

Conectando Caminos por los Derechos

las particularidades en el marco de los flujos migratorios. Se realizarán las actividades necesarias para el recaudo del material probatorio que permita individualizar, identificar y acusar a los responsables de este delito, de manera que se puedan judicializar, investigar y acusar por parte de la FGN y sancionar por parte de las autoridades judiciales competentes. Responsable: Fiscalía General de la Nación.



Garantías para recibir asistencia legal. La persona migrante víctima de Trata de personas, contará permanente con asistencia legal por parte de abogado de oficio, con conocimientos en los derechos, rutas y mecanismos para hacer efectivos los derechos de la persona migrante este o no en condiciones irregulares en el país. Lo acompañará y representará en las audiencias administrativas y penales que sean requeridas en el proceso de restablecimiento de derechos de la víctima. Adicionalmente, lo asesorará y representará en asuntos migratorios. Adicionalmente, se promoverá que los consulados en Colombia brinden la asistencia legal oportuna y eficaz a sus connacionales. Responsable: Defensoría del Pueblo/Cancillería



Informar por parte de la Cancillería al país de la nacionalidad de la migrante víctima de Trata de personas, para coordinar la respuesta conjunta que se debe brindar para la garantía de derechos de la víctima. Con aquellos países con los que no se cuente con relaciones diplomáticas, se deberán revisar, diseñar e implementar, mecanismos de comunicación a través de organismos humanitarios o de cooperación internacional. Responsable: Cancillería

4

Respuesta y asistencia mediata (6 meses prorrogables por 3 meses más). Este periodo es fundamental para la reconstrucción de un proyecto de vida y el empoderamiento de la persona que ha sido víctima de Trata de personas. Durante este tiempo, la oferta institucional deberá ser clara y contundente para que la persona migrante y colombiano retornado, víctimas de Trata, experimenten el acompañamiento del Estado colombiano para la garantía y protección de derechos, brindándoles la protección necesaria para reintegrarse a la comunidad, la familia y la sociedad.



En el acompañamiento inicial, se deberá caracterizar a la persona migrante o colombiano retornado víctima de Trata de personas de manera que se pueda identificar sus necesidades, conocimientos y habilidades y de esta manera, construir el plan de acompañamiento especial de restablecimiento de derechos, acorde a las particularidades de la víctima. Responsable: Autoridad de gobierno/Defensoría del pueblo

Conectando Caminos por los Derechos



Acceso a Educación. Se gestionará para que los estudios de la persona migrante y colombiano retornados que han realizado en el país de origen o residencia, sean convalidados los títulos por el Ministerio de Educación. Para ello, se adelantarán los procedimientos requeridos, conforme a la ruta que informe el Ministerio, para que, de manera expedita, se pueda avanzar en el reconocimiento. Se garantizará el acceso al sistema educativo oficial desde preescolar hasta la educación media. Se gestionará cupo y beca para estudiar una carrera técnica o tecnológica en el SENA o carrera en universidad pública. Responsables: Autoridad de gobierno/Ministerio de Educación/SENA.



Formación para el empleo y desarrollo humano. La persona migrante o retornada víctima de Trata de personas, recibirá asesoría en relación a los cursos gratuitos presenciales y virtuales en formación al trabajo y se le inscribirá en el curso de su elección. Se le ofrecerá adicionalmente una asesoría personalizada, para socializar la ruta de orientación ocupacional y se le dará apoyo para la búsqueda de empleo conforme a sus intereses y conocimientos. Responsable: Autoridad de gobierno/SENA.



Generación de ingresos. Conforme al conocimiento e interés de la persona migrante o colombiana retornada víctima de Trata de personas, se le ubicará en un empleo por un periodo mínimo de 1 año que le permita generar ingresos y estabilizarse económicamente. Si la persona manifiesta interés y disposición de desarrollar un emprendimiento, se le brindará asesoría por parte del SENA para elaborar un Plan de negocios y financiar la iniciativa. En esta acción es importante desarrollar alianzas con la empresa privada existente en el territorio. Responsables: Alcaldía/Gobernación/Ministerio de Trabajo/SENA.



Acceso a servicios médicos especializados. El acceso a salud integral, como se planteó al inicio, debe ser permanente y eficaz, durante todo el periodo de la ruta de restablecimiento de derechos, con acceso no sólo a emergencias, sino también a procedimientos, medicamentos y los controles con especialistas, de salud mental y física que sean necesarios. Las personas VIH positivos enfrentan el desafío adicional de no poder acceder al tratamiento o medicamentos. Responsable: Alcaldía/Gobernación Ministerio de Salud.



Acceso a una indemnización. Las víctimas de Trata de personas, sin importar si son nacionales o extranjeros, deben ser indemnizadas por la violación de sus derechos en el territorio nacional. Por lo anterior, es necesario enfatizar en la obligación de la FGN de dar a conocer a las víctimas el derecho que tienen a una reparación en el evento de llevar a cabo preacuerdos (Art. 349 C.P.), negociaciones o principio de oportunidad (Art. 328 Ibídem); de otro lado la posibilidad de iniciar el incidente de reparación integral el cual se lleva a cabo una vez la sentencia condenatoria esté ejecutoriada. (Art. 102 y s.s. Ibídem). De otro lado, que se gestione por parte del gobierno colombiano unos recursos anuales del

Conectando Caminos por los Derechos

presupuesto nacional, con los que se pueda indemnizar a las víctimas de Trata de personas. Responsables: Ministerio de Interior/Ministerio de Justicia/Fiscalía General de la Nación.



Continuar recibiendo acompañamiento legal. La víctima de Trata de personas que sea extranjero o colombiano, continuará recibiendo asesoría legal permanente, de manera que les permita explorar los mecanismos legales para acogerse a regímenes de protección como el Estatuto Temporal de Protección a Población Venezolana, protección de refugio o asilo, en caso de cumplir con los requisitos exigidos. Responsable: Defensoría del Pueblo/Cancillería.



Seguimiento, monitoreo y evaluación. Esta etapa deberá ser permanente durante todo el proceso, para identificar el riesgo y la atención brindada a migrantes y colombianos retornados que han sido víctimas de Trata de personas.



Celebrar acuerdos de flujo de información con entidades competentes en materia de migración y frontera, como Gerencia de Fronteras de Presidencia de la República o quien haga sus veces, para que los sistemas de monitoreo que se tengan a nivel territorial y nacional, se puedan cruzar variables que permitan prevenir esta violación de derechos humanos y proteger a las víctimas. Responsable: Alcaldía/Gobernación/Ministerio de Interior/ Migración Colombia



Esta etapa deberá ser permanente, desde el momento en que se conoció el caso, los tiempos que tomaron las autoridades para informar a las otras entidades competentes para activar la ruta, las medidas que le fueron implementadas y el éxito en el restablecimiento de derechos no sólo de manera cuantitativa sino también términos cualitativos de la reintegración a la sociedad de la Víctima de Trata de Personas. Por lo anterior, las entidades competentes deberán reportar con periodicidad las acciones desarrolladas y sus avances. Al final de cada caso, se deberá realizar una evaluación del éxito de la ruta implementada. Responsable: Todas las entidades integrantes de los Comités de lucha contra la Trata de personas a nivel municipal, departamental y nacional.



Seguimiento de las medidas adoptadas a favor de la población migrante y retornada víctima de Trata de personas. Los Sistemas de información deberán incluir la variable de la nacionalidad y los diferentes enfoques de género, etario, diversidad y orientación sexual, étnico. Responsable: Alcaldía/Gobernación/Ministerio de Interior/ Migración Colombia

Conectando Caminos por los Derechos



Documentar mediante informes periódicos, la manera en que los migrantes, colombianos retornados, territorios de frontera, tránsito o acogida, han sido víctimas de la violación de derechos humanos y delito de la Trata de personas. Responsable:

Alcaldía/Gobernación/Ministerio de Interior/ Migración Colombia



Evaluar las acciones implementadas no solo con las instituciones competentes sino también con las víctimas de Trata de personas que fueron atendidas y con las organizaciones sociales que trabajan por los derechos de la población migrante y por los derechos de las víctimas de Trata de personas. Responsable: Alcaldía/Gobernación/Ministerio de Interior/ Migración Colombia

Recomendaciones generales para la implementación del Protocolo y rutas:

- ✓ Realizar formación permanente sobre el protocolo para la identificación de víctimas de Trata de Personas en contexto migratorio y rutas para el restablecimiento de derechos, dirigido a funcionarios y contratistas que desarrollan labores de frontera, migración, salud, derechos humanos, género, entre otros. Igualmente, la formación deberá incluir también herramientas de sensibilización y empatía con las víctimas de Trata de personas y con el riesgo y vulnerabilidad de migrantes y población retornada. Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público
- ✓ Divulgar en forma permanente y de manera amplia a través de los medios de comunicación las señales de alerta y el protocolo para la identificación de víctimas de la Trata de Personas para el restablecimiento de sus derechos. Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público
- ✓ Diseñar e implementar estrategias permanentes interinstitucionales para la identificación de posibles víctimas de Trata de Personas que sean migrantes y colombianos retornados. Para esto, se recomienda hacer presencia en: a) Puntos y controles migratorios de frontera b) Implementar controles en trochas c) Terminales de Transporte d) Barrios con alta presencia de población migrante e) Centros de atención a población migrante f) Lugares y zonas de explotación sexual g) Vacunación contra COVID19 a migrantes y colombianos retornados. Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público/Fiscalía/Policía
- ✓ En procesos de devolución obligatoria o “deportación” de un migrante por otras razones, obligatoriamente se incorporará un proceso para verificar y tener completa seguridad que no ha sido víctima de Trata de Personas. En caso de identificarse que ha sido víctima de

Conectando Caminos por los Derechos

trata de personas, no procederá la deportación y se deberá implementar la atención inmediata y mediata. Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno

- ✓ Fortalecimiento de recursos de las entidades competentes para la implementación de la ruta de restablecimiento de derechos. Gestión para la destinación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades del nivel nacional y territorial para adelantar las acciones suficientes para la prevención, protección y respuesta ante la trata de personas. Responsable: Migración Colombia/Autoridad de Gobierno/Ministerio público
- ✓ Acompañamiento de Ministerio público en cada una de las acciones para que la respuesta institucional sea más eficaz y oportuna en la identificación y atención integral de una víctima de Trata de personas que corresponda a la población migrante y colombianos retornados. Responsable: Procuraduría, Personerías y Defensoría del Pueblo.
- ✓ Construir e implementar la oferta interinstitucional dirigida a población migrante, colombianos retornados y comunidades de acogida en contexto migratorio, que pueda ser aprovechada por las entidades competentes a nivel nacional, departamental y municipal, en la implementación del restablecimiento de derechos de víctimas de Trata de Personas. Responsable: Ministerio del Interior/ Cancillería y el apoyo de Gerencia de Fronteras de Presidencia de la República.
- ✓ Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil que protejan y defiendan los derechos de la población migrante y víctimas de trata de personas, para financiar su labor de asesoría y asistencia a víctimas de Trata de personas. Responsable: Ministerio del Interior/ICBF

Conectando Caminos por los Derechos

Ministerio del Interior

Daniel Palacios Martínez – Ministro del Interior

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID

Programa Conectando Caminos por los Derechos

Pact

ABA ROLI

Freedom House

Internews

Este documento fue elaborado por:

Luisa Samaniego – Consultora

Este documento fue realizado en el marco del programa Conectando Caminos por los Derechos, implementado por el consorcio integrado por Pact, la American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA ROLI), Freedom House e Internews.

Este documento fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este boletín es responsabilidad de Pact, ABA ROLI y el Ministerio del Interior y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.